

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA.

**ACTA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO EJECUTIVA DE LA CRISIS
SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19.**

En A Coruña a quince de mayo de dos mil veinte.

Siendo la hora señalada, se constituye la Comisión de Seguimiento ejecutiva de la crisis sanitaria por el coronavirus COVID-19, por videoconferencia, y compuesta por:

Presidente:

Excmo. Sr. Don José María Gómez y Díaz - Castroverde. Presidente del TSJ de Galicia.

Vocales:

Excmo. Sr. Don Fernando Suanzes Pérez. Fiscal Superior de Galicia.

Ilmo. Sr. Don Ignacio Picatoste Sueiras. Presidente de la Audiencia Provincial A Coruña.

Ilmo. Sr. Don Germán Serrano Espinosa. Decano de los Juzgados de Vigo.

Don Juan José Martín Álvarez. Director Xeral de Xustiza

Don Alberto Fuentes Losada, Secretario Xeral Técnico de la Consellería de Sanidade.

Don Ramón Jaúdenes López Castro. Presidente do Consello da Avogacía Galega.

Don Fernando González-Concheiro Álvarez, Presidente do Consello Galego dos Procuradores dos Tribunais de Galicia.

Doña Susana Soneira Lema, Presidenta del Colegio de Graduados Sociales de A Coruña y Ourense.

Doña María Pardo Ríos, Jefa de Prensa del TSJG.

Secretaria:

Ilma. Sra. Doña Concepción Otero Piñeiro. Secretaria de Gobierno del TSJG.

Está presente también por videoconferencia, Doña María José García Sexto. Directora da Área de Modernización das AAPP da AMTEGA, sin que haya sido convocada a la reunión por el Sr. Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Abierto el acto se da cuenta del orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Plazos para la recuperación de la actividad judicial.
 - 2a) Plan de Reactivación judicial órganos del TSJG
 - 2b) Incorporación de funcionarios.
 - 2c) Previsiones y actuación en la reincorporación de personas sensible al trabajo presencial en el ámbito funcional, posibilidad del teletrabajo.
 - 2d) Aclaraciones o previsiones de la Administración autonómica sobre los turnos de tarde, la implantación en los teletrabajadores del sistema de fichaje.
 - 2e) Actualización por la Xunta de los funcionarios en teletrabajo.
 - 2f) Régimen de los funcionarios de las oficinas de Atención a la Víctima y Ciudadanos.
- 3.- Uso de mascarillas y otros elementos de protección y desinfección en las sedes judiciales. Concreción de las medidas de higiene necesarias.
- 4.- Evaluación primer juicio celebrado con público y medios en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de A Coruña.
- 5.- Implantación del sistema de cita previa.

6.- Asunción de las recomendaciones incluidas en el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del CGPJ del día 11 de mayo, en relación con la habilitación del mes de agosto.

7.- propuestas del Consello Galego de Procuradores con la finalidad de colaborar con los órganos judiciales en el objetivo de desarrollar la actividad judicial con la mayor seguridad, limitando los desplazamientos y el tiempo de permanencia en las sedes judiciales de los procuradores en ejercicio de sus funciones.

8.- Puesta en marcha del sistema de videoconferencia en los juzgados de primera instancia de Lugo o en general de los que no dispongan en la comunidad.

9.- Reinicio del servicio en furgón de la documentación entre el edificio de Juzgados de Coruña y el Edificio de la Audiencia y Fiscalía.

10- Ruegos y preguntas.

La Comisión de seguimiento tras las correspondientes deliberaciones,

ACUERDA:

APARTADO PRIMERO.- aprobar el acta anterior.

APARTADO SEGUNDO.-

En relación al apartado 2a) por el Sr. Presidente se da cuenta que la Sala de Gobierno aprobó el Plan de Reactivación del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, completando y dando cumplimiento al aprobado por el CGPJ.

Por el representante del Colegio de Abogados se solicita en ejecución de estos planes, que la Administración, preste la siguiente medida sanitaria consistente en que al terminar cada sesión de juicio, las salas de vistas se limpien así como los lugares adyacentes a la misma. Que el Presidente de la Audiencia Provincial de Pontevedra ya adoptó ese acuerdo. Por el Sr. Director Xeral de Xustiza, se remite a la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la

Administración de Justicia, ante el COVID-19; que no ve posible que se pueda realizar esa limpieza solicitada y que se van a colocar cintas para evitar sentarse en los bancos y que se van a proteger también los micrófonos de las salas, poner pegatinas en el suelo y en los ascensores. El Decano de Vigo indica que en un juicio celebrado el día anterior, por el servicio de limpieza se limpió al finalizar la sesión. El Presidente indica que el Sr. Jaúdenes tiene razón y que es necesario que haya en los órganos judiciales un turno de limpieza de mañana y otro de tarde. Por el Sr. Director se añade que se va a regular las vistas a través de sistema de videoconferencia para evitar en lo posible, los juicios presenciales. Por el Sr. Presidente se insiste en que son necesarios dos turnos de limpieza, uno de mañana y otro de tarde, añade que los juicios por videoconferencia, de llegar a celebrarse, porque dependen de lo que el juez decida y de que se apruebe un protocolo al efecto, no eliminarán los juicios presenciales. Termina diciendo que en lo que se refiere al Tribunal Superior ese doble turno ya lo ha solicitado varias veces, siendo paradójico que el servicio de limpieza, a partir de la declaración del estado de alarma, sea incluso inferior al anterior, debido a las bajas del personal de limpieza.

Por el Sr. Fiscal Superior se pregunta sobre la reprogramación de los juicios. Si eso implica que aquellas vistas señaladas para el mes que viene se van a suspender para colocar otros juicios suspendidos o esos señalamientos son intocables. Por el Sr. Presidente y los Sres. Magistrados que forman la comisión se aclara que los juicios señalados en principio no se van a suspender, salvo que por razones de seguridad sanitaria tengan que suspenderse debido a que el ritmo de celebración de las vistas, no va a ser el mismo que con anterioridad a la pandemia.

2 b),c),d),e), sobre incorporación de funcionarios, por el Sr. Director Xeral se comunica que está prevista la reincorporación de funcionarios conforme a la Orden JUS/394/2020, la primera fase se inició el día 12 de mayo, y la segunda fase de la desescalada se producirá a partir del 25 de mayo, en esta se incorporará entre el 60 y el 70% de los funcionarios, que le parece que con el inicio de la tercera fase se reactivaran los plazos y que piensa que sobre el 7/8 de junio se levantara la suspensión de los plazos procesales.

Por el Sr. Presidente se indicia que cada mes supone un incremento de unos 12.000 a 15.000 asuntos más de pendencia, según estimaciones realizadas por el TSJ y que sería necesario que la fecha de alzamiento fuera la del 25 de mayo para evitar más pendencia.

Por el representante del Consello da Avogacia, se propone reiterar la medida ya solicitada en el acta anterior.

Por ello la Comisión de Seguimiento, reitera la necesidad de que se alcen los plazos procesales lo antes posible para así poder agilizar la actividad judicial garantizando el derecho de los ciudadanos para recibir una respuesta adecuada de los juzgados y tribunales gallegos. Es necesaria la reinización de los plazos procesales para poder retomar la tramitación de asuntos y evitar perjuicios a los justiciables.

Se considera también imprescindible clarificar las fechas en que se podrán celebrar los juicios y tomar declaraciones en procedimientos declarados no esenciales, que es una necesidad, para reprogramar las agendas de los órganos judiciales y comunicarlas a los profesionales y a los particulares afectados. Además la Comisión no entiende que se aumente el número de funcionarios si el trabajo que se puede realizar es mínimo.

Por el Sr. Fiscal Superior se pregunta por la situación de las personas vulnerables y cómo van a prestar servicios en la fase 2. Por el Sr. Director de Xustiza se comunica que en relación al personal con patologías va a ser el Servicio de Prevención quien asuma la responsabilidad de la evaluación y quien determine que personas tienen que reincorporarse a su puesto.

Que hay 140 funcionarios con patologías, los cuales podrán teletrabajar, pero que esta petición la tiene que realizar el funcionario a petición propia por ser voluntario.

Que respecto al trabajo por las tardes también es necesario tener en cuenta lo dispuesto en la orden citada y que la obligación de trabajar por las tardes, surge cuando se reincorpore el 60/70% de funcionarios y no se cumplan las medidas de distancia mínimas, pero consideran que aproximadamente un 98% del personal no necesitará utilizar el turno de tarde. Que tienen controlados las oficinas que pueden tener problemas y que sería una de ellas los ESCACES.

Por el Sr. Presidente se indica que el teletrabajo necesita tener una regulación ya que sin ella no puede aplicarse, y sobre todo que es necesario conocer quiénes son los funcionarios y funcionarias que lo realizan, a qué órganos judiciales pertenecen y quién decide su trabajo y controla la ejecución. El Director Xeral dice que existe una normativa para el personal de la Xunta establecida en la Orden de 20 de diciembre de 2013, y en la Resolución de 8 de agosto de 2014, por la que se dictan instrucciones relativas al desarrollo de la primera. Que están a las previsiones que sobre este protocolo adopte el Ministerio de Justicia.

Que la medida es voluntaria y que se tienen que cumplir los requisitos indicados.

Que en estos momentos hay 375 funcionarios con conexión VPN, que se siguen atendiendo peticiones pero con menor intensidad.

Por el Sr. Presidente se insiste en que es necesario una regulación y un control del teletrabajo destacando que tener autorizada una VPN no implica que el trabajo se haga efectivamente, que para controlar todo eso es preciso que el LAJ también tenga teletrabajo y que en este momento por la Presidencia del Tribunal y por la Sala de Gobierno se desconocen todos estos particulares. Por el Sr. Director Xeral se indica que se puede regular desde el punto de vista orgánico pero que funcionalmente dependen de los LAJs que serán los que deberán controlar el trabajo efectivo realizado a través del teletrabajo. Que es importante promoverlo y regularlo.

Por el Sr. Presidente se da las gracias a la Amtega por la colaboración prestada y por la asistencia a todos los usuarios, que debe considerarse como extraordinaria.

APARTADO TERCERO.- Por el representante de la Consellería de Sanidad se explica que en relación a la utilización de la mascarilla, hubo varios documentos y que el último es el aportado a esta reunión del Ministerio de Sanidad.

Por el Sr. Director Xeral, se dice que en la Orden del Ministerio ya citada anteriormente se establece en su anexo 1, apartado 8.4 y 8.6, el uso de las

mascarillas en relación con la Administración de Justicia, siendo siempre estas medidas complementarias a la de la distancia social y limpieza de manos.

APARTADO CUARTO.- En relación a este apartado por el Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, se indica que la vista se celebró con total normalidad, se preparó con la ayuda del Gabinete de prensa del Tribunal Superior. Que se adaptó la sala a las necesidades y recomendaciones de sanidad. Se utilizaron mascarilla por todas las partes, salvo para realizar sus informes pues se comprobó que con ella puesta no se recogía bien en la grabación. Por ello en el momento de la intervención no se utilizó mascarilla. Se pone en conocimiento de la Directora del Área de Modernización de la Amtega este hecho, preguntando si tiene solución, la cual manifestó que con el movimiento del cuerpo o de la cara al tener la mascarilla puesto se produce esa pérdida de calidad del sonido.

APARTADO QUINTO.- En relación con el sistema de implantación de la cita previa, por el Decano de los juzgados de Vigo, se comunica que el Director Xeral le remitió un protocolo de otra comunidad, pero que este no se adapta a las necesidades que se plantearon en la reunión de la comisión anterior, pues aquí preocupa más la cita previa en los Registros Civiles y en todos aquellos servicios de atención directa a los ciudadanos que en los juzgados; que es una buena opción establecer un sistema de cita previa en los Registros Civiles, dejando franjas horarias para aquellos ciudadanos que por su edad no pudieran hacer uso de esta posibilidad. Que analizada la página de Xustiza.gal esta es muy completa e intuitiva y que se podría hacer esa ubicación de la cita previa en la página del Registro Civil con las secciones que indicó en su pequeño informe la LAJ del Registro Civil de A Coruña. También se considera útil para el Servicio de Atención a la Víctima y al ciudadano. Por esta Secretaria de Gobierno, se indica que serviría este sistema para los apoderamientos apud-acta, evitando de esta manera el trasiego de particulares por los órganos judiciales y que podría implantarse con los funcionarios que se designen, que se dedicarían en exclusiva a realizar la pre-inscripción del alta de los

apoderamientos y posteriormente serían revisados y firmados electrónicamente por el LAJ en turno de firma.

Por la Jefa de Prensa se indica, que es necesario reestructurar la página creando un directorio sencillo e intuitivo y hacer un sistema de cita previa, para que el ciudadano pueda ser atendido evitando desplazamientos innecesarios, y que a la vista de las utilidades que pudiera dar a los ciudadanos se considera primordial su implantación.

El Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril, establece que durante esta situación la atención al público en cualquier sede judicial, se realizará de forma preferente, mediante la atención por vía telefónica y a través del correo electrónico. Quedando la cita previa para aquellos casos en que sea necesaria la presencia en sedes judiciales.

Por el gabinete de prensa, se indica que es necesario que todos los Juzgados abran los correos electrónicos pues a partir de ahora pueden recibir consultas a través del mismo. Que hay alguna errata en las direcciones por estar desfasadas e incluso hay direcciones duplicadas en algunos casos, sobre todo en los juzgados de paz.

Que será necesario reordenar el directorio, que también se tiene que establecer bien la modalidad de cita.

La Comisión acuerda la conveniencia de que para poder utilizar la vía de la cita previa es necesario que todos los órganos miren diariamente sus correos electrónicos ya que a través de los mismos, el ciudadano podría solicitar la cita previa.

Por ello la Comisión acuerda crear un grupo de trabajo formado por la Amtega y el TSJ de Galicia para concretar las funciones y necesidades de esta funcionalidad.

APARTADO SEXTO.- En relación a la asunción de las recomendaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo, que concierne a los señalamientos del mes y al régimen vacacional de los jueces, por el Sr. Presidente se comunica que ellos no pueden impedir los señalamientos en el mes de agosto, pero la Sala de Gobierno en el día de hoy, ha tomado acuerdo por el cual *“se obliga a los Sres. Magistrados y Jueces para que tomen*

vacaciones preferentemente en el mes de agosto, sin perjuicio de la constitución de las salas de vacaciones y de que en los órganos unipersonales se concentrará el disfrute en el referido mes. Que dicha medida no será efectiva sino se adopta una medida similar respecto al personal al servicio de la administración de justicia. En consecuencia la Sala de Gobierno acuerda comunicar este acuerdo a la Dirección Xeral para su conocimiento y adopción de medidas pertinentes, entendiéndose que la medida de vacaciones respecto a jueces y magistrados se frustraría completamente si no se ve correspondida con igual medida en relación con el personal funcional".

Por el Sr. Director Xeral se indica que, con carácter general, no se puede limitar las vacaciones del personal, y que durante el presente año, como consecuencia de la pandemia, sí podrían exhortarles a solicitarlas preferentemente en el mes de agosto.

Por el representante de los Abogados se añade que se echa en falta una concreción sobre las celebraciones de vistas en el mes de agosto y en los señalamientos y notificaciones de las mismas, por ello solicitan que en caso de celebración de juicios en el mes de agosto, se comuniquen antes del quince de julio. Que es evidente que si los Jueces concentran su período vacacional en agosto los funcionarios deberían hacer lo propio.

En estos momentos se incorpora a la reunión el Vicepresidente y Conselleiro de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza,

Por el Director Xeral se indica que hay incongruencia entre lo acordado en el Real Decreto Ley 16/2020 y la toma de vacaciones en el mes de agosto en cuanto declara que son hábiles veinte días de dicho mes.

Por el Sr. Presidente se indica que no hay incongruencia en que los Presidentes cumplan lo que ha acordado en sus reuniones el Consejo General del Poder Judicial, que es lo que se espera de dichos presidentes y que sería insólito que el Consejo tomara un acuerdo y los presidentes y las Salas de Gobierno lo incumplieran. Entiende que si los funcionarios no van a tomar las vacaciones en el mes de agosto de forma mayoritaria, como los jueces, entonces tal vez los jueces deban tomar las vacaciones del mismo modo que

los funcionarios, con el desorden y falta de impulso en los juzgados que ello produciría. De mantenerse la tesis de la Xunta, lo participará al Consejo para que se evalúe que si se frustra el criterio del Consejo no habrán sido los jueces de Galicia los responsables.

El Sr. Director Xeral insiste en que ellos tienen que seguir lo establecido en el Real Decreto Ley y que no pueden obligar a los funcionarios a disfrutar de sus vacaciones en el mes de agosto.

APARTADO SÉPTIMO.- Por el Consello Galego de Procuradores se realiza una serie de propuestas, con la finalidad de colaborar con los órganos judiciales, para evitar los desplazamientos y el tiempo de permanencia en las sedes judiciales de los procuradores en ejercicio de sus funciones, las siguientes medidas:

- *Centralizar en las oficinas colegiales las peticiones de documentación del Registro Civil, de forma que la petición se cursaría por el procurador al Colegio, que se encargaría de la tramitación de la misma y traslado posterior al procurador.*
- *Impresión por los Juzgados de los escritos iniciadores. En caso de no ser posible por su volumen u otra circunstancia, centralizar la presentación de copias de escritos iniciadores, excesos de cabida, o de cualquier tipo en las sedes colegiales, como sistema opcional a la presentación en el Decanato.*
- *La remisión de los Autos y expedientes administrativos, así como las copias de las vistas por lexnet. Y en caso de que no sea posible por su volumen o cualquier otra circunstancia, la remisión de los mismos a las sedes colegiales en formato digital.*
- *Cuando se solicite por la parte, que se remitan todas las cantidades de la cuenta de consignaciones mediante transferencia bancaria a la cuenta designada a esos efectos, de conformidad con la Circular 1/2020 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, de fecha 25 de marzo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en cuanto a los procuradores, en la nota informativa de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 5 de junio de 2019, por la que: "El cobro de cantidades derivadas del proceso no es una de las*

actuaciones para las que la Ley exige poder especial, por lo que si al otorgar el poder el poderdante no excluye expresamente esta facultad, debe entenderse que el poder general es suficiente para el cobro, siempre que las cantidades a cobrar deriven directamente de un proceso judicial, como ocurre con los mandamientos de pago previstos en el artículo 12 del Real Decreto 467/2006 de 21 de abril por el que se regulan los depósitos y consignaciones judiciales en metálico."

-Como medida de conciliación familiar, se solicita que durante los días declarados hábiles del mes de agosto, todas las notificaciones generadas durante el día, sean remitidas al día siguiente a las 9h de la mañana, a semejanza del sistema de gestión procesal Vereda, en el que tras la remisión de los actos de comunicación, "estos estarán disponibles para que el usuario destinatario acceda a su contenido a partir de las 8:00 del siguiente día hábil al de su emisión."

-Se habilite un sistema de alerta, para que en el caso de producirse retraso en la celebración de actuaciones presenciales, se comunique a los profesionales o sus Colegios dicha circunstancia, con la finalidad de evitar aglomeraciones de personas incumpliendo las recomendaciones sanitarias, y facilitar el cumplimiento de los límites de aforo de las sedes judiciales.

-Que en las comunicaciones telemáticas remitidas vía LEXNET a los procuradores, se mantenga estricta observancia de la inclusión de la documentación adjunta a que hagan referencia, dado que en la mayoría de los casos, por parte de los procuradores no se hace devolución de las notificaciones que no incorporan la documentación adjunta (oficios, mandamientos, etc...) por lo que muchos desplazamientos del procurador obedecen a ese motivo.

-Unión inmediata y consiguiente traslado por LEXNET a los procuradores de los acuses de recibo de emplazamientos, requerimientos, citaciones y notificaciones a las partes, testigos, peritos y terceros. Dado que esto evitaría retrasos en el trámite de los asuntos y desplazamientos del procurador a los órganos judiciales.

- Incidir en la necesidad de que por parte de todos los LAJ se facilite acceso al procurador para consulta telemática de movimientos de la cuenta de consignaciones, evitándose así solicitudes y trámites innecesarios.

- Establecimiento de un canal único de comunicación entre los órganos judiciales y los procuradores: el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia establece en su artículo 23: "1. Durante el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, la atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico....." Dicha medida puede entenderse que es extensiva a los profesionales de la justicia, procuradores, abogados y graduados sociales.

Se pretende la eliminación de carga de trabajo y el retraso acumulado de los procesos, su agilización y evitar comparecencias presenciales en las sedes judiciales. Siendo función de los procuradores realizar trámites y gestiones en la oficina judicial, que lejos de suponer una carga de trabajo para la misma, son trámites y gestiones que eliminan tiempos muertos, evitan dilaciones, confección de resoluciones y agilizan los procesos.

Por todo ello, para evitar la comparecencia presencial en los edificios judiciales y en contraprestación al servicio que vienen prestando los diferentes Colegios de Procuradores de Galicia con los órganos judiciales en la recepción y distribución de las copias en papel destinados a cada Juzgado a efectos de citaciones, emplazamientos y excesos de cabida interesamos se establezca un canal único de comunicaciones con los procuradores a los efectos indicados , mediante vía telefónica y mediante correo electrónico, en cada Juzgado elaborando a tal efecto el protocolo correspondiente .

-Dada la singularidad de algunos Juzgados en los que se tramita la totalidad del procedimiento sin la impresión de documento alguno, por lo que no existe expediente judicial al uso, constando toda la documentación en la aplicación MINERVA, es necesario, para evitar la presencia de los profesionales en las oficinas judiciales y evitar la disfunción que puede producirse el tener que dejar de trabajar el funcionario para mostrar la actuación del expediente concreto, el

facilitar a los procuradores para que puedan acceder al expediente judicial mediante la habilitación a los accesos en la sede judicial electrónica de Xustiza.

- El Consello Galego dos Procuradores ha tenido conocimiento de que por parte de algunos juzgados se han dictado resoluciones en donde se indica expresamente que “no será preciso que los procuradores comparezcan”.

Tratándose ésta de una medida que contraviene nuestra legislación procesal vigente, interesamos se cursen las instrucciones oportunas para que se evite introducir tal previsión respecto de la asistencia de los procuradores tanto para las comparecencias telemáticas como presenciales que vayan a celebrarse, a la vista de las disposiciones legales vigentes que requieren que las partes se encuentren representadas mediante procurador o cuando no existiendo dicha obligación legal la parte haya comparecido en el proceso mediante procurador.

Entendemos que el conjunto de estas medidas pueden facilitar el trabajo de todos los operadores jurídicos, concentrando los desplazamientos, tanto a las sedes judiciales como, una vez en las mismas, entre los distintos órganos que las componen, y limitando el tiempo que es preciso permanecer en ellas.

Solicitamos que estas medidas sean estudiadas por la Comisión, y si se estima oportuno sean acordadas y comunicadas, a los distintos órganos judiciales, para su incorporación a los protocolos de actuación que se puedan elaborar.

La comisión de seguimiento se da por enterada y acuerda ponerlo en conocimiento de los LAJ a través de la Secretaria de Gobierno.

APARTADO OCTAVO.- En relación con la puesta en marcha del sistema de videoconferencia en los juzgados de primera instancia de Lugo y demás órganos, por la Sra. Directora de la oficina de la Amtega, se comunica que en estos momentos 58 salas de vistas disponen de videoconferencia integrada en sala, de ellas 40 son digitales, 18 no digitales y que hay 73 equipos de videoconferencia móviles. Que hay en total 131 puntos de videoconferencia.

Que están en ejecución en Vigo la Sala de jurado; en Pontevedra sala de jurado también digital, en A Coruña se está migrando en el Juzgado nº 14 de A Coruña de Cícero a e-Fidelius con integración de viconferencia software al

igual que en Instancia nº 3 de A Coruña. Se propone planificar 4 salas digitales, 1 sala e-Fidelius y 3 equipos Vconf.

En relación al protocolo de uso del sistema para la celebración de vistas telemáticas, se ha finalizado el primer borrador de la celebración de vistas telemáticas y se está realizando revisión con los cuatro jueces que participan para ello en las jurisdicciones social, contencioso, e instancia. El Sr. Presidente indica que es una cuestión prioritaria, que agradece el compromiso de la Xunta, pero que sería conveniente disponer de un calendario y de los criterios para su implantación. Todo ello con el fin de remover los obstáculos a esta finalidad.

APARTADO NOVENO.- En relación con el servicio en furgón de la documentación entre el edificio de la Fábrica de Tabacos y el edificio de los Juzgados, el Sr. Director Xeral comunica que el mismo se va a restablecer nuevamente en la próxima semana.

APARTADO 10.- Ruegos y preguntas.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la donación realizada por tres empresas una de ellas una antigua fábrica de colchones en el Municipio de Toques, de mamparas y mascarillas, expresando su agradecimiento a las mismas por la citada donación. La donación se ha canalizado por D. Julio Vales Ponte, administrador único de la empresa Syca Retail Services, habiendo participado igualmente D. Carlos Saavedra (Trison) y D. Javier Castro (Espomasa Poliuretanos). Expresa que quiere que conste el agradecimiento de la Comisión, por responder a una iniciativa solidaria y en beneficio de todos los funcionarios y funcionarias de la Administración de justicia de Galicia.

Por el Sr. Director Xeral de Xustiza, se hace mención a que la presencia en las Salas de Vistas de dimensiones reducidas puede provocar que los profesionales que acudan a la misma tengan que sentarse fuera de los estrados para mantener la distancia necesaria para cumplir con las recomendaciones sanitarias.

También indica a preguntas del sr. Presidente, que el Ministerio de Justicia va a realizar la tercera entrega de EPIs que fueron abonados por las comunidades y en este caso por la Xunta. La comunidad ha asumido que las próximas compras y entregas serán asumidas por la citada comunidad.

Por el Gabinete de prensa se solicita a la Dirección Xeral la conveniencia de suministrar a todos los órganos judiciales toallitas desinfectantes pues serían muy útiles y convenientes a la hora de la utilización de elementos comunes, como por ejemplo los teléfonos.

Por esta Secretaria de Gobierno, se plantea al Sr. Director Xeral de Xustiza que en este momento ya no rige el Protocolo dictado por la Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal, de 23 de marzo sobre la distribución y reparto de las medidas de prevención contagio Covid-19, ya que el mismo ha sido sustituido por un nuevo Protocolo para la recepción distribución y custodia de los equipos de protección individual, de fecha 27 de abril, de la Directora General para el Servicio Público de Justicia, por el que la recepción y custodia en lugar seguro de los equipos y geles deberá hacerse por las gerencias de Justicia, con la colaboración del personal de seguridad del edificio judicial y que los equipos de protección y la puesta a disposición de los geles se efectuará en los accesos de entrada a los edificios y dependencias. Desde la entrada en vigor del primer protocolo los LAJ han sido los responsables de la recepción de dichos EPIs pero en estos momentos esa labor no puede ser asumida por los mismos debido al incremento de personal en los órganos judiciales. Por ello se interesa que por la Dirección Xeral se encargue a otras personas dicha distribución y entrega, como en el caso del TSJG que la responsabilidad de entrega recae en el personal de mantenimiento.

También se le sugiere que las peticiones podrían ser realizadas por cada órgano judicial, como si se tratase de una petición de material.

El Sr. Director Xeral manifiesta que esa cuestión será solucionada y que mientras no se acuerde que sea cada órgano judicial el que solicite los EPIs,

adoptará de inmediato, las medidas oportunas para que los Letrados de la Administración de Justicia ya no tengan esa responsabilidad.

No habiendo más temas que tratar se da por terminada la presente acta, que leída y hallada conforme, es aprobada y firmada por el Excmo. Sr. Presidente y por el Secretaria de Gobierno, acordando la remisión de una copia al Consejo General del Poder Judicial y difusión de la misma.